



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE: 8360/10

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/AUTORIZACIÓN PARA LLAMADO A LICITACIÓN DE 2
"GUARDAVIDAS HABILITADOS"

T.I: COMUNA CASA DE PIEDRA

DICTAMEN ALG N° 13/11
//1.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a fin de que se emita dictamen respecto al proyecto de Decreto y su Anexo obrante a fs. 207/210, conforme se solicita a fs. 212 ante la ausencia del Asesor Delegado actuante en Secretaría General de la Gobernación.

I.- Por el acto proyectado se aprueba la Licitación Pública N° 52/10 adjudicándose el "Servicio de guardavidas espejo de agua (perilago)" a los señores: Adrián Daniel LÁZZARO, DNI N° 32.614786 y Juan Martín GERARDI, DNI N° 28.219.018.

Analizado el proceso licitatorio cabe destacar que se ha dado cumplimiento a todo lo estipulado por el reglamento de contrataciones, Decreto-Acuerdo N° 470 y sus modificatorios, constando a fs. 37 Decreto N° 2597/10 que aprueba la documentación básica integrante de la licitación y autoriza a realizar el llamado de la misma. La primera afectación preventiva se glosa a fs. 20, lo que indica la existencia de fondos suficientes. A fs. 45 obra copia de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la provincia y a fs. 46,47 y 49 se da cumplimiento a la publicación en diario de la provincia; todo ello en virtud de lo establecido en el art. 20 del reglamento antes mencionado.

El retiro de los pliegos por los postulantes se glosa a fs. 48, las propuestas de cada uno de ellos obra a fs. 50 a 183 debidamente rubricadas. El acta de apertura de los sobres que contienen las propuestas obra a fs. 184. A fs. 188 se efectúa la preadjudicación por autoridad competente.

Interviene la respectiva Delegación de Asesoría Letrada actuante en Secretaría General de La Gobernación a fs. 34 y posteriormente a fs. 197, también a fs. 202 el Tribunal de Cuentas, a través de Contraloría Fiscal, hace su respectiva observación. No puede soslayarse que a fs. 206 se deja nueva constancia de la afectación preventiva.

II.- En lo que respecta al acto proyectado y su

Anexo, se sugiere:

a.- Sustituir la redacción del primer párrafo del

considerando por la siguiente: "Que en el mismo la Secretaría General de la Gobernación





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE: 8360/05

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXTRACTO: S/AUTORIZACIÓN PARA LLAMADO A LICITACIÓN DE 2
"GUARDAVIDAS HABILITADOS"

T.I: COMUNA CASA DE PIEDRA

13/11

DICTAMEN ALG N°

1/2.-

autorizó el llamado a licitación de dos (2) guardavidas habilitados, destinados a al Comuna Casa de Piedra."

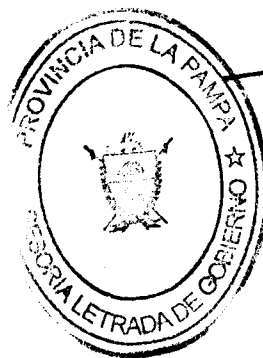
b.- Mencionar la intervención de este órgano

Asesor.

III.- Es por todo lo expuesto que, una vez subsanadas las observaciones realizadas, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que la norma proyectada estaría en condiciones de ser refrendada para la culminación del trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa. 28 ENE 2011

N.S.S



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA